

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 026/2011

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE CRÉDITO A EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTIONES 2010 Y 2011, APROBADO POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 23/2011.

VISTOS:

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 23/2011, de 22 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010 y 2011

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2011-62, de 28 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio N° 23/2011, de 22 de febrero de 2011 se aprueba el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010 y 2011.

Que mediante Informe BCB-GAL-SANO-INF-2011-62, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que las propuestas de modificaciones al Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010 y 2011, destinadas a precisar el tenor dispositivo en los artículo 3 y 4 del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010 y 2011, son legalmente procedentes, por cuanto no contravienen el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del BCB considerar su aprobación.

Que el artículo 11 de numeral 29 del Estatuto del BCB, concordante con el artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670, establece que el Directorio tiene atribuciones para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y los reglamentos por dos tercios de votos de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

//2. R.D. N° 026/2011

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la modificación del artículo 2 parágrafo I. numeral 6) del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011, de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 2.- (Solicitud de crédito de la EPNE)

I. Para la consideración y aprobación de la solicitud de crédito, la EPNE debe remitir la siguiente documentación:

- 6) Comunicación del Plan de Inversiones a los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, Planificación del Desarrollo y Ministerio cabeza de sector.

DEBE DICE:

“Artículo 2.- (Solicitud de crédito de la EPNE)

I. Para la consideración y aprobación de la solicitud de crédito, la EPNE debe remitir la siguiente documentación:

- 6) Comunicación del Plan de Inversiones al Ministerio de Planificación del Desarrollo y Ministerio cabeza de sector.”

Artículo 2.- Aprobar la modificación del artículo 3 del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011, de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 3.- (Capacidad de pago)

La EPNE deberá tener y demostrar la capacidad de comprometer un flujo de recursos suficiente ya sea de la empresa matriz o corporativa, para respaldar el pago de sus obligaciones, independientemente de los flujos del proyecto.

DEBE DECIR:

//3. R.D. N° 026/2011

“Artículo 3.- (Capacidad de pago)

La EPNE, para respaldar el pago de sus obligaciones, deberá tener y demostrar la capacidad de comprometer un flujo suficiente de recursos propios. Este flujo deberá considerar los flujos correspondientes a la empresa matriz, a sus empresas subsidiarias o aquellas en las que mantenga participación y/o el flujo de recursos del proyecto objeto del crédito.”

Artículo 3.- Aprobar la modificación del artículo 4 del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011, de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 4.- (Garantías)

La garantía del crédito estará constituida por Títulos valor negociables emitidos por el TGN a favor del BCB, que cubran los pagos del principal y los intereses. Los Títulos deberán ser gestionados por el Ministerio cabeza de sector. Dichos Títulos deberán ser presentados al momento de la firma del contrato.

DEBE DECIR:

“Artículo 4.- (Garantías)

La garantía que sirva para cubrir los pagos del principal y los intereses del crédito, podrá estar constituida por todas o alguna de las alternativas siguientes:

- 1) El débito automático de cuentas de la EPNE, abiertas en el BCB, siempre que en dichas cuentas se depositen periódicamente ingresos operativos de la EPNE, en cantidad suficiente para respaldar el servicio de la deuda.
- 2) Otras garantías que la EPNE pueda constituir y que cuenten con la aceptación del BCB.
- 3) En caso de que el BCB no acepte las garantías mencionadas, comunicará esta circunstancia al Ministerio cabeza de sector, el cual podrá solicitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la emisión de Títulos valor que garanticen el pago del principal y de los intereses.”

Artículo 3.- Las modificaciones al Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del

//4. R.D. N° 026/2011

Estado Gestiones 2010 y 2011 entrarán en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 2 de marzo de 2011

Marcelo Zabalaga Estrada

Ernesto Yáñez Aguilar

Rolando Marín Ibáñez

Hugo Dorado Aranibar

Gustavo Blacutt Alcalá

Rafael Boyán Téllez